

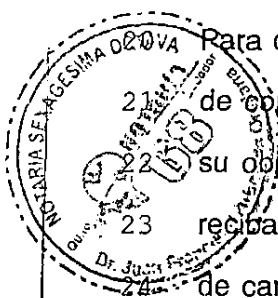
000000 -

28 dos siete nueve uno cinco tres guion dos, de estado civil casado, el señor



1 WILSON SALAS SOTAMINGA, portador de la cedula de ciudadanía
2 número uno siete uno uno ocho cuatro seis cero tres guion ocho, de
3 estado civil soltero; y, la señora MARIA PATRICIA ASITIMBAY
4 SOTAMBA, portadora de la cedula de ciudadanía número uno siete uno
5 cuatro nueve nueve ocho tres siete guion dos, de estado civil divorciada.-
6 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
7 domiciliados en Quito.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí
8 el Notario de los efectos y resultados de esta escritura así como
9 examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen
10 a la celebración de la misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial,
11 ni promesa o seducción, me solicitan elevar a escritura pública el texto de
12 la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a
13 continuación es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
14 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de
15 La Compañía "TRANSPORTE DE CARGA PESADA TORTUGA
16 CORREN TORCORCOM S.A.", contenida en las siguientes cláusulas:
17 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la
18 presente escritura de constitución de la Compañía "TRANSPORTE DE
19 CARGA PESADA TORTUGA CORREN TORCORCOM S.A.", las
20 siguientes personas: señor LUIS SALVADOR ASITIMBAY
21 TENE MPAGUAY, de estado civil casado, por sus propios derechos;
22 ALBERTO HERNAN SALAS CHIPANTAXI, de estado civil casado, por
23 sus propios derechos; WILSON SALAS SOTAMINGA, de estado civil
24 soltero, por sus propios derechos; y, MARIA PATRICIA ASITIMBAY
25 SOTAMBA, de estado civil divorciada, por sus propios derechos. Los
26 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
27 domiciliados en este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, legalmente
28 capaces y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ESTATUTO**

1 **SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** Por resolución de
2 los comparecientes *La Compañía se denominara TRANSPORTE DE*
3 **CARGA PESADA TORTUGA CORREN TORCORCOM S.A.**, la misma
4 que se registrá por las Leyes del Ecuador, por los presentes Estatutos y por
5 todas aquellas disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas.
6 **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION.-**
7 La Compañía será de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal
8 será la ciudad de Quito y podrá abrir sucursales en cualquier parte de la
9 República o del exterior, cumpliendo las disposiciones legales aplicables
10 para estos casos. La compañía tendrá una duración de cincuenta años
11 contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
12 Quito, pudiendo este plazo terminar anticipadamente cuando así lo
13 resuelva la Junta General de Accionistas con el cien por ciento del capital
14 social suscrito y pagado y de la misma forma podrá extenderse por un
15 periodo igual. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía
16 se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel
17 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
18 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
19 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.
20 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase
21 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con
22 su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.-** Los permisos de operación que
23 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial
24 de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
25 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
26 susceptibles de negociación. **ARTICULO QUINTO.-** La Reforma del
27 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
28 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía,





1 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

2 **ARTICULO SEXTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito
3 y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
4 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
5 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
6 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO SEPTIMO.-**

7 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
8 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por
9 otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **TITULO**

10 **SEGUNDO.- CAPITAL SUSCRITO. TITULOS DE ACCIONES Y**

11 **ACCIONISTAS.- ARTICULO OCTAVO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El

12 capital social suscrito de la Compañía es ochocientos dólares de los
13 Estados Unidos de América (\$800,00), dividido en ochocientas acciones
14 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, suscrito y pagado de
15 conformidad constan en el cuadro de Integración de Capital, con un
16 capital social pagado del cien por ciento (100%), en efectivo. **ARTICULO**

17 **NOVENO.- TITULO DE ACCIONES.-** Los títulos de acciones se
18 expedirán conforme lo previsto en el artículo ciento setenta y seis de la
19 Ley de Compañías y estarán suscritos por el Presidente y Gerente de la

20 Compañía. **ARTICULO DECIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-**

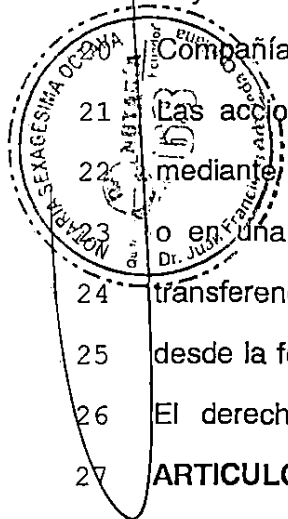
21 Las acciones que los socios tienen en la compañía son transferibles
22 mediante nota de cesión que se hará constar en el titulo correspondiente

23 o en una hoja adherida al mismo firmada por quien la transfiere. La
24 transferencia no surtirá efecto contra la Compañía, ni contra terceros sino
25 desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y de accionistas.

26 El derecho de transferir las acciones no admite limitación alguna.

27 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACCIONES Y**

28 **ACCIONISTAS.-** Este libro social da fe de la nómina de accionistas de la



1 Compañía, pues se consideran dueños de las acciones quienes
2 aparezcan como tales en este libro social, en la que se anotaran las
3 sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales, y las
4 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones.

5 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LOS**
6 **TITULOS DE ACCIONES.-** En caso de pérdida o destrucción de un título

7 de acción o de un certificado provisional se extenderá otro, previa
8 anulación del anterior, se publicara un aviso por tres días consecutivos
9 en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
10 Compañía, acosta del accionista y una vez transcurridos por lo menos
11 treinta días de la última publicación, se considerara anulado y sin ningún
12 valor el titulo extraviado y se emitirá un nuevo por los anteriores. **TITULO**

13 **TERCERO. DERECHOS, DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
14 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO**

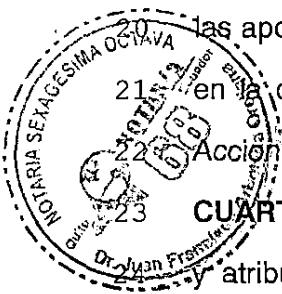
15 **TERCERO.- LOS DERECHOS, DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
16 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Son obligaciones de los

17 Accionistas: **a)** Las que señala la ley de Compañías; **b)** Cumplir con las
18 funciones, actividades y deberes, que les asignaré la Junta General de
19 accionistas, el Gerente y el Presidente de la Compañía; **c)** Cumplir con

20 las aportaciones suplementarias en proporción a las acciones que tuviere
21 en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de
22 Accionistas; **d)** Las demás que señale el Estatuto. **ARTICULO DECIMO**

23 **CUARTO.-** Los Accionistas de la compañía tienen los siguientes derechos
y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta

25 General de Accionistas, personalmente o mediante poder a un accionista
26 extraño, ya se trate de poder notarial o carta poder. Se requiere carta
27 poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente
28 notarial. Por cada acción el accionista o su mandatario tendrá derecho a





1 un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y
2 fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
3 acciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de producirse la
4 liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y estos estatutos.

5 **TITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION,**
6 **REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO**
7 **QUINTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

8 El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
9 Accionistas, y su administración al Directorio, Presidente y Gerente.

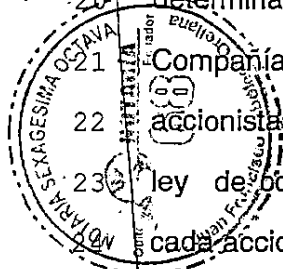
10 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- LA JUNTA GENERAL DE**

11 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas estará integrada por los
12 accionistas legalmente convocados. Se reunirá ordinariamente en el
13 domicilio de la Compañía, una vez al año dentro de los tres meses al
14 cierre del ejercicio económico de la Compañía, las Juntas Extraordinarias
15 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los
16 cuales, en cada caso, se hayan promovido. **ARTICULO DECIMO**

17 **SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** Tanto las juntas ordinarias como las
18 extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos
19 de mayor circulación del domicilio de la Compañía en la forma

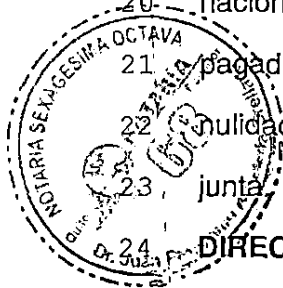
20 determinada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
21 Compañías. Las convocatorias a juntas generales extraordinarias de
22 accionistas se podrá convocarlas además de la forma establecida en la
23 ley de compañías, en forma escrita y entregada en forma personal a
cada accionista con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de

25 la reunión, señalando en la misma que de no contar con el quórum
26 reglamentario a la hora señalada la misma dará inicio una hora más tarde
27 con el número de accionistas presentes y sus resoluciones serán
28 acatadas por todos; de esta manera se podrá convocar para resolver





1 asuntos imprevistos y que no comprometan la buena marcha de la
2 compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUÓRUM DE**
3 **INSTALACIÓN.-** Se instalará la Junta en la primera convocatoria siempre
4 *que los asistentes representen por lo menos la mitad del capital pagado.*
5 En segunda convocatoria se reunirá la Asamblea con el número de
6 accionistas presentes, manifestándose así en la convocatoria, se
7 especifica que para esta sociedad, se aplica el quórum especial previsto
8 en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, cuando se
9 vayan a conocer los actos societarios en el detallados. **ARTICULO**
10 **DECIMO NOVENO.- QUÓRUM DECISORIO.-** La Junta General de
11 Accionistas tomara las decisiones por mayoría de votos del capital
12 pagado concurrente a la reunión. Las abstenciones y los votos en blanco
13 se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO.-**
14 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las
15 atribuciones de la Junta General de Accionistas son las determinadas en
16 el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
17 **VIGESIMO PRIMERO.-** No obstante de lo expresado en los artículos
18 anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente
19 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
20 nacional para tratar un asunto, siempre que esté presente todo el capital
21 pagado; y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
22 nulidad de las resoluciones acepten por unanimidad la celebración de la
23 junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- COMPOSICIÓN DEL**
24 **DIRECTORIO.-** Este Órgano de Administración estará integrado por tres
25 vocales principales y tres vocales suplentes. Será miembro principal del
26 Directorio el Presidente de la Compañía. Los demás miembros serán
27 designados por la Junta General por un periodo de dos años. Los
28 miembros del Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus



1 funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO VIGESIMO**
2 **TERCERO.- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-** Las
3 convocatorias a sesiones de Directorio hará el Gerente de la Compañía
4 mediante nota escrita, dirigida a la dirección que hubiere registrado en la
5 Compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales
6 convocatorias se efectuaran con tres días de anticipación al de la reunión
7 en dichos tres días no se contara el de realización de la convocatoria y el
8 de la celebración de reunión. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
9 **PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las
10 reuniones del Directorio el Presidente de la Compañía. Actuará de
11 Secretario en ella con voz informativa pero sin voto el Gerente de la
12 Compañía, si faltare uno de ellos o ambos, desempeñaran esas
13 funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el
14 efecto el Directorio nombre en forma Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO**
15 **QUINTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISIÓN DEL**
16 **DIRECTORIO.-** El Directorio se instalara con la concurrencia de por lo
17 menos dos de sus miembros, tomará decisiones con la mayoría numérica
18 de los miembros concurrentes en caso de empate, el Presidente tendrá
19 voto decisorio o dirimente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
20 **FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** Corresponde al Directorio: a)
21 Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la
22 compañía, dentro o fuera del territorio nacional. b) Ejercer las demás
23 atribuciones y facultades que le confiere la junta general de accionistas.
24 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES**
25 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será designado por
26 la Junta General de Accionistas y durara en sus funciones dos años
27 pudiendo ser reelegido, para ser elegido Presidente deberá ser accionista
28 y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de las juntas

1 generales de accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el gerente las
2 actas de las sesiones de las juntas generales de acciones; c) Dirigir la
3 marcha de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir la ley de compañías,
4 los estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas; e)
5 Subrogar con todas las atribuciones y obligaciones al Gerente en caso de
6 ausencia, falta o impedimento de este; y, f) Las demás actividades que le
7 encomiende la Junta General de Accionistas, así como las establecidas
8 en la ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El
9 nombramiento del Presidente con la razón de su aceptación, será inscrito
10 en el Registro Mercantil, el mismo que será suficiente credencial para la
11 celebración de todo acto o contrato. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**
12 La Junta General elegirá como Gerente, para un periodo de dos años, a
13 cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, siendo que
14 deberá ser o no accionista de la Compañía, pudiendo ser reelegido, y
15 su nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil y una copia de la
16 misma, será suficiente para legalizar su personería en todo acto o
17 contrato judicial o extrajudicialmente como representante de la Compañía.
18 **ARTICULO TRIGESIMO.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
19 **GERENTE.-** a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de
20 la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la ley de
21 compañías y de la junta general de accionistas; c) Contratar y remover al
22 personal, empleados y obreros de la compañía y exigirles cauciones; d)
23 Subrogar al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; e)
24 Cuidar bajo su responsabilidad la contabilidad de la compañía; f) Actuar
25 como secretario de las juntas generales; y, g) Las demás actividades
26 que le encomiende la junta general de accionistas, así como las
27 establecidas en la ley y los presentes estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO**
28 **PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación Legal de la

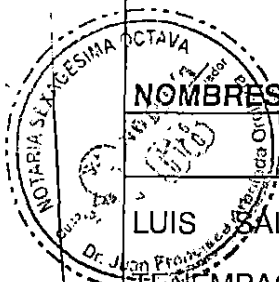
1 Compañía, ejercerá el Gerente, para la celebración de contratos mayores
2 a cincuenta salarios unificados del trabajador en general requerirá del
3 conocimiento y autorización de la Junta General de Accionistas. **TITULO**
4 **QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-**
5 *Anualmente la Junta General procederá a designar de entre sus socios o*
6 *no, a un Comisario Principal y a un Suplente, para efectos de inspección*
7 *y fiscalización de la compañía en miras al logro de una recta gestión en*
8 *los negocios sociales. El Comisario durara un año en sus funciones y*
9 *podrá ser reelegido. TITULO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO,*
10 **BALANCE, RESERVAS DE UTILIDADES.- ARTICULO TRIGESIMO**
11 **TERCERO.-** El ejercicio económico comprende desde el primero de enero
12 *hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO*
13 **CUARTO.-** Los balances serán aprobados por la Junta General de
14 Accionistas previo informe del Comisario. El balance general, el estado de
15 cuenta de pérdidas y ganancias y anexos, la memoria del Administrador y
16 el informe del Comisario, estará a disposición de los Accionistas en las
17 oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudios para informarse
18 y conocer por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la
19 junta general de accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- FONDO**
20 **DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas de cada ejercicio económico se
21 *separará el diez por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta*
22 *que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.*
23 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- RESERVAS FACULTATIVAS O**
24 **ESTATUTARIAS.-** La Junta General de Accionistas podrá decidir la
25 formación de reservas facultativas, pudiendo destinar para el efecto, una
26 parte o la totalidad de las utilidades liquidas distribuibles, siempre que
27 logre el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes. Si
28 *hubiere oposición de uno de los accionistas, por lo menos el cincuenta*





1 por ciento de las utilidades líquidas deberán ser repartidas entre los
2 accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga
3 en la Compañía. **TITULO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
4 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** La disolución de la compañía
5 tendrá lugar: a) Por la llegada del Plazo; b) La resolución de la junta
6 general de accionistas en la forma prevista en los estatutos; y, c) Por
7 una o más causales contempladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
8 **TRIGESIMO OCTAVO.-** La liquidación se practicará mediante el
9 procedimiento general establecido en la Ley de Compañías. **TITULO**
10 **OCTAVO.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONISTAS.- ARTICULO**
11 **TRIGESIMO NOVENO.-** Declaramos bajo juramento que el capital de
12 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América de la Compañía,
13 serán depositados en una Institución Bancaria. **ARTICULO**
14 **CUADRAGESIMO.-** El capital suscrito de la Compañía es de ochocientos
15 dólares de los Estados Unidos de América y está pagado de acuerdo al
16 siguiente cuadro de integración de capital: CUADRO DE INTEGRACION
17 DE CAPITAL

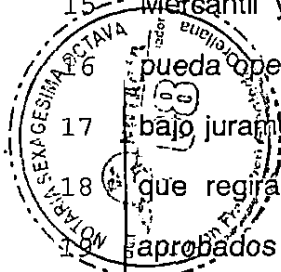
	CAP.	100%	NUMERO
NOMBRES Y APELLIDOS	SUSCRITO	CAP. PAGADO	DE ACCIONES
LUIS SALVADOR ASITIMBAY			
TENEMPAGUAY	100	100	100
ALBERTO HERNAN SALAS			
CHIPANTAXI	200	200	200
WILSON SALAS SOTAMINGA	300	300	300



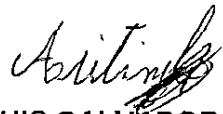


MARIA PATRICIA ASITIMBAY SOTAMBA	200	200	200
TOTAL	800	800	800

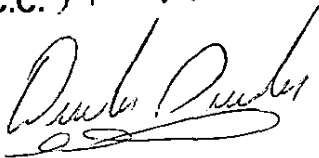
1 **DISPOSICIONES GENERALES.-** La multiplicidad del servicio y más
2 actividades de transporte que realizará la Compañía previo el informe
3 favorable concedido por la Agencia Nacional de Transito. La Compañía
4 estará sujeta a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
5 Seguridad Vial, Ley de Compañías y demás normas inherentes a su
6 objeto social. **DECLARACIÓN TRANSITORIA.- Uno).** Los accionistas
7 Fundadores de la Compañía dejan nombrando por unanimidad al señor
8 WILSON SALAS SOTAMINGA en calidad de Gerente y señora MARIA
9 PATRICIA ASITIMBAY SOTAMBA, como Presidenta de la compañía
10 TRANSPORTE DE CARGA PESADA TORTUGA CORREN
11 | TORCORCOM S.A., cuyo nombramiento se emitirá una vez legalizada e
12 inscrita la Compañía; y, autorizan al Doctor Luis Chipantasi Morales, para
13 que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la
14 escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro
15 Mercantil y todos los trámites pertinentes, a fin de que la Compañía
16 pueda operar legalmente; y, **Dos).** Los accionistas fundadores declaran
17 bajo juramento y acuerdan estar conformes con el texto de los Estatutos
18 que regirán a la Compañía por haber sido elaborados, discutidos y
19 aprobados en su totalidad. Usted señor Notario se servirá agregar las
20 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de
21 instrumentos públicos.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE QUEDA
22 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL).-
23 Los comparecientes ratifican la minuta transcrita, la misma que se halla



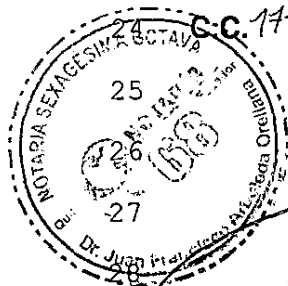
1 firmada por el Doctor Luis Chipantasi Morales ABOGADO con matrícula
2 profesional nueve seis ocho siete del Colegio de Abogados de Pichincha.-
3 Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los
4 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por
5 mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y
6 firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- Por disposición legal,
7 incorporo la presente escritura al protocolo de escrituras Públicas de la
8 Notaría Sexagésima Octava del Cantón Quito a mi cargo.-

9
10 
11 **LUIS SALVADOR ASITIMBAY TENEMPAGUAY**
12 **C.C. 030033273 - 1**

13
14 
15 **ALBERTO HERNAN SALAS CHIPANTAXI**
16 **C.C. 170279153 - 2**

17 
18
19 **WILSON SALAS SOTAMINGA**
20 **C.C. 171184603 - 8**

21
22 
23 **MARIA PATRICIA ASITIMBAY SOTAMBA**
24 **C.C. 171499834 - 2**



DOCTOR JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

020559

CIUDADANÍA*ANF

N. 030033273-1

APellidos y Nombres
ASITIMBAY TENEMPAGUAY
LUIS SALVADOR

LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
AZOGUES
AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO 1947-02-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M.
ESTADO CIVIL CASADO
MATILDE
SOTAMBA

INSTRUMENTO
NINGUNA

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
AGRICULTOR

V434414242

APellidos y Nombres del Padre
ASITIMBAY MANUEL SANTIAGO

Apellidos y Nombres de la Madre
TENEMPAGUAY MARIA ETELVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

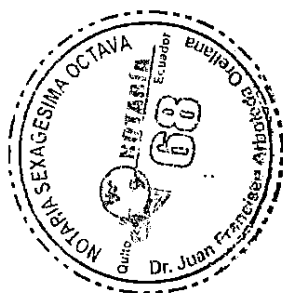
2015-07-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-17

[Signature]

[Signature]

[Signature]



NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la fección presentada en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante-
tado es igual al documento original presentado ante mí

Quito,

06 JUL 2016

Dr. Juan Francisco Arholleta Orellana
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0300332731

Nombres del ciudadano: ASITIMBAY TENEMPAGUAY LUIS SALVADOR

Condición del cedulado: ANALFABETO

Lugar de nacimiento: CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

Fecha de nacimiento: 23 DE FEBRERO DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: NINGUNA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SOTAMBA MATILDE

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre: ASITIMBAY MANUEL SANTIAGO

Nombres de la madre: TENEMPAGUAY MARIA ETELVINA

Fecha de expedición: 17 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2016

Emisor: JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA - PICHINCHA-QUITO-NT 68 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.06 11:51:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1564952



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
INFORMACIÓN GENERAL, REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA *AN*
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAS CHIPANTAXI
ALBERTO HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO 1947-03-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ROSA E
SOTAMINGA



Alberto Salas



PROFESION
NINGUNA
PROFESION Y OCUACION
JORNALERO
APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
SALAS RENALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIPANTAXI MARIA SANTOS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-03-16
FECHA DE EXPIRACION
2022-03-16

V1333V1242

000578725

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

030

SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0218

1702791532

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SALAS CHIPANTAXI ALBERTO HERNAN

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

SAN ANTONIO

QUITO

PARROQUIA

0

CANTÓN

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante-
cede es igual al documento original presentado ante mí

Quito,

08

2014

20

Dr. Juan Francisco Arbolada Orellana
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1702791532

Nombres del ciudadano: SALAS CHIPANTAXI ALBERTO HERNAN

Condición del cedulaado: ANALFABETO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: NINGUNA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: CASADO

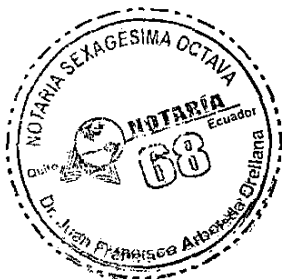
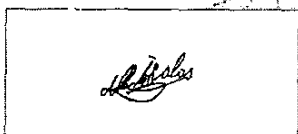
Cónyuge: SOTAMINGA MARIA ROSA E

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SALAS REINALDO

Nombres de la madre: CHIPANTAXI MARIA SANTOS

Fecha de expedición: 16 DE MARZO DE 2012



Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2016

Emissor: JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA - PICHINCHA-QUITO-NT 68 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.06 15:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1564994



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO



171184603-4
CIUDADANIA
DOS + NOMINAR
SALAS SOTAMINGA
WILSON
PICHINCHA
QUITO
SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO 1976-04-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

BACHILLERATO MECANICO
SALAS CHIPANTAXI ALBERTO H
SOTAMINGA MARIA ROSA ELIANA
QUITO
2012-03-21
FECHA DE NACIMIENTO
2022-03-21

E1143A1222

001578547

Quila Paula



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

030

ELECCION NACIONAL 2014

030 - 0239

1711846038

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

SALAS SOTAMINGA WILSON

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

SAN ANTONIO

VARROQUA

0

0

ZONA

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la ley y en presencia de los señores del
Art. 18 de la Ley Orgánica, doy fe que la copia es
fidedigna y es igual al original que se me presentó ante mí

Quito,

06 JUL 2016

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1711846038

Nombres del ciudadano: SALAS SOTAMINGA WILSON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MECANICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: SALAS CHIPANTAXI ALBERTO HERNAN

Nombres de la madre: SOTAMINGA MARIA ROSA ELENA

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2016

Emisor: JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA - PICHINCHA-QUITO-NT 68 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.06 17:52:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1565029



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



171499837-2

CIUDADANÍA
ASITIMBAY SOTAMBA
MARIA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-02-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V334313222

PELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE
ASITIMBAY LUIS SALVADOR
PELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
SOTAMBA MARIA MATILDE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-19

[Signature]

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

003

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

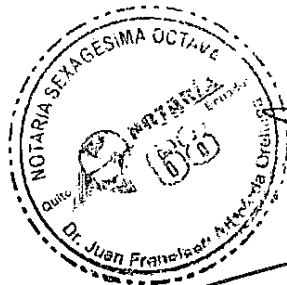
003 - 0291

1714998372

NÚMERO DE CERTIFICADO
ASITIMBAY SOTAMBA MARIA PATRICIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN ANTONIO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 14 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que ante-
ceda es igual al documento original que se encuentra ante mí

Quito, 06 JUL 2016

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1714998372

Nombres del ciudadano: ASITIMBAY SOTAMBA MARIA PATRICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BÁSICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 14 DE OCTUBRE DE 1998

Nombres del padre: ASITIMBAY LUIS SALVADOR

Nombres de la madre: SOTAMBA MARIA MATILDE

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2016

Emissor: JUAN FRANCISCO ARBOLEDA ORELLANA - PICHINCHA-QUITO-NT 68 - PICHINCHA - QUITO



Maria Patricia Asimbay



Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.06 12:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv>



1565052



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

RESOLUCIÓN No. 019-CJ-017-2016-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2016-5909, de fecha 06 de mayo de 2016, la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TORTUGA CORREN TORCORCOM S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TORTUGA CORREN TORCORCOM S.A.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	Luis Salvador Asitimbay Tenempaguay	0300332731
2	Alberto Hernán Salas Chipantaxi	1702791532
3	Wilson Salas Sotaminga	1711846038
4	Maria Patricia Asitimbay Sotamba	1714998372

Que, la Declaración Juramentada cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





Agencia
Nacional
de Tránsito

3350012

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

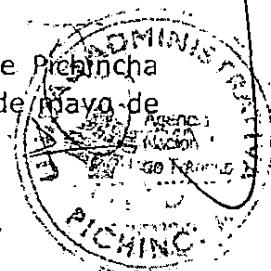
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 00754-DT-DPP-017-2016-ANT, de fecha 18 de mayo de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TORTUGA CORREN TORCORCOM S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 00811-AJ-DPP-017-2016-ANT de fecha 25 de mayo de



28 JUN 2016

2016; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TORTUGA CORREN TORCORCOM S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Art 1.- Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), *"Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada."*

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No.125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 de octubre de 2015;

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TORTUGA CORREN TORCORCOM S.A.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, al cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



Agencia
Nacional
de Tránsito

0000013

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 25 de mayo de 2016.

Srta. Paola Mora Dávila

**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA (E)**



LO CERTIFICO:

Ab. Miriam Berro-Tinizaray

**ABOGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



Resolución No. 019-CJ-017-2016-ANT-DPP
TRANSPORTE DE CARGA PESADA TORTUGA CORREN TORCORCOM S.A.

28 JUN 2016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí

SISTEMA DE REVISIÓN DE RESERVAS DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud: 7729035

Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia	Cantón	Estado
7729035	TRANSPORTE DE CARGA PESADA TORTUGA CORREN TORCORCOM S.A.	APROBADA	2018-04-11	PICHINCHA	QUITO	RESERVADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7729035
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714998372 ASITIMBAY SOTAMBA MARIA PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TORTUGA CORREN TORCORCOM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

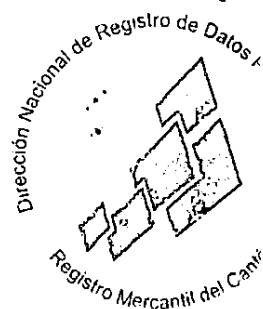
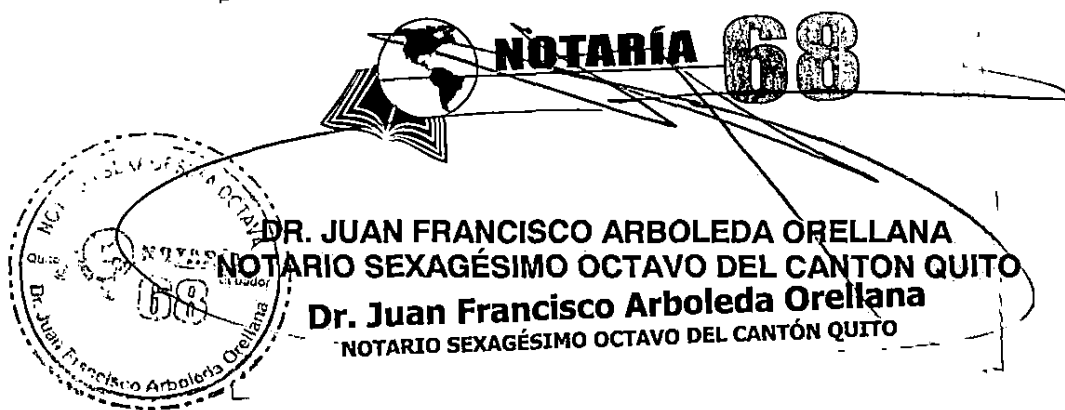


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

27/07/2016 7.52 PM



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, Y CONSTANTE EN QUINCE FOJAS ÚTILES, CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE LA **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE "TRANSPORTE DE CARGA PESADA TORTUGA CORREN TORCORCOM S.A."**; FIRMO Y SELLO EN QUITO, HOY DIA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.-



TRÁMITE NÚMERO: 48973

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	34946
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3416
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA OCTAVA / QUITO / 06/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA TORTUGA CORREN TORCORCOM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: DIRECT., P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 156-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: TRANSPORTE DE CARGA PESADA TORTUGA CORREO TORCORCOM S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

PARROQUIA:

SAN ANTONIO DE PICHINCHA

BARRIO:

RUMICUCHO

CIUDADELA:

CALLE:

TRANSITO AMAGUAÑA

NÚMERO:

N8-312

INTERSECCIÓN/MANZANA:

29 DE JUNIO

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

3436562

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

wilsonsalas779@yahoo.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

TORCORCOMSA@yahoo.com

CELULAR:

0989888169

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE A LAS RUINAS PUCARA

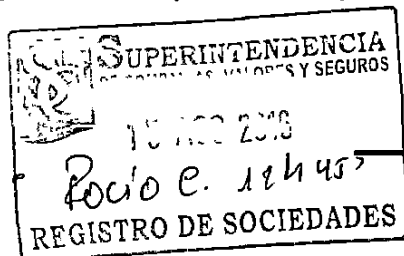
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

WILSON SALAS SOTAMINGA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

171184603-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Wilson Salas Sotaminga

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



15 AGO 2016

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

E 708 887